

resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de febrero de 1983, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de «Sirvepi, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 28 de febrero de 1983, la que confirmamos por ser ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1986.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

11009 *ORDEN de 18 de marzo de 1986 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Plásticos del Atlántico, Sociedad Anónima» (a constituir), expediente IC-254, al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 23 de diciembre de 1985, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Plásticos del Atlántico, Sociedad Anónima» (a constituir), expediente IC-254, a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 2553/1979 y concedidos por Orden de ese Departamento, de 18 de marzo de 1985, para la instalación en Telde (Las Palmas), de una industria de fabricación de transformados de plástico.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Plásticos del Atlántico, Sociedad Anónima» (a constituir), expediente IC-254, por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio), por renuncia expresa de la Empresa.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11010 *ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985 por la que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2371/1984, de 26 de diciembre, a las Empresas que al final se relacionan, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1985;

Resultando que los expedientes que se tramitan, a efectos de concesión de beneficios fiscales, se han iniciado en la fecha que figura en el apartado cuarto de esta Orden, en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de

1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, que calificó a Canarias como zona de preferente localización industrial; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2386/1985, de 18 de diciembre, y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancias que se dan en estos expedientes iniciados en la fecha que figura en el apartado cuarto de esta Orden.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2371/1984, de 26 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.-Relación de Empresas:

«R. J. Reynolds Tobacco Company, S. A. E.».-Expediente: IC-285. Fecha de iniciación: 23 de julio de 1985. Número de identificación fiscal: A-38.007.449. Traslado y ampliación en la zona industrial «El Paso», La Palma (Tenerife), de una industria dedicada a la elaboración de picadura de tabaco.

«R. J. Reynolds Tobacco Company, S. A. E.».-Expediente: IC-286. Fecha de iniciación del expediente: 23 de julio de 1985. Número de identificación fiscal: A-38.007.449. Ampliación de la zona industrial «El Paso», La Palma (Tenerife), de una industria dedicada a la elaboración de cigarrillos.

«Petróliera Ducar, S. A.».-Expediente: IC-288. Fecha de iniciación del expediente: Julio de 1985. Número de identificación fiscal: A-11.908.420. Instalación de San Andrés (Santa Cruz de Tenerife) de una industria dedicada al almacenamiento y suministro de combustible.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11011 *ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se concede a la «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (CAMPASA) (expediente número 16), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de diciembre de 1985, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 30 de julio de 1981, a la Empresa «Compañía Anónima Madrileña de

Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (CAMPASA) (expediente número 16), número de identificación fiscal A-28.028.363, para la instalación de 101 tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Segovia.

Resultando que el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios fiscales, ha sido presentado en enero de 1985, en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Decreto 2392/1972, de 18 de agosto;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a la Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2386/1985, de 18 de diciembre, y demás disposiciones reglamentarias.

Considerando que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido, en cada caso, las solicitudes, circunstancia que se da en el presente expediente, presentado en enero de 1985, ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (CAMPASA) (expediente número 16), el siguiente beneficio fiscal:

A) Excepcionalmente, cuando por aplicación de lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976, las importaciones con despacho provisional se hubiesen realizado antes del 31 de diciembre de 1985, se reducirán en un 95 por 100 el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, garantizado en su día.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación del beneficio concedido y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11012 ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se conceden a la Empresa «Antonio Torres Ferrer» (expediente PM-56/1984), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de diciembre de 1985, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1218/1984, de 9 de mayo, a la Empresa «Antonio Torres Ferrer» (expediente PM-56/1984), para la ampliación de una industria de envasado de agua mineral en Santa Eulalia del Río (Balears);

Resultando que el expediente que se tramita a efectos de concesión de beneficios fiscales se ha iniciado en fecha 3 de diciembre de 1984, en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963 y Decreto 2392/1972, de 18 de agosto;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985 con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero

de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados, y que por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha de 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Decreto 1218/1984, de 9 de mayo, que calificó a Baleares como zona de preferente localización industrial agraria; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2386/1985, de 18 de diciembre, y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, presentado el 3 de diciembre de 1984, ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Antonio Torres Ferrer» (expediente PM-56/1984), documento nacional de identidad 41.419.109, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Excepcionalmente, cuando por aplicación de lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976, las importaciones con despacho provisional se hubiesen realizado antes del 31 de diciembre de 1985, se reducirán en un 95 por 100 el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas garantizado en su día.

C) Los beneficios fiscales anteriormente relacionados, salvo los comprendidos en el apartado B) que no tienen limitación temporal se conceden por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido al Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11013 ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en polígono de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2371/1984, de 26 de diciembre. Todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros del día 4 de diciembre de 1985.

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios fiscales se han iniciado en la fecha que figura en el apartado cuarto de esta Orden en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas